



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2020-1121

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se
Decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que la ejecutada MARÍA EMMA CRUZ, posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el numeral 1° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue la ejecutada MARÍA EMMA CRUZ, en virtud de la relación laboral que tiene con la SECRETARIA DE EDUCACION, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Oficiése al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
026 hoy **22 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario